

"Academia de la Magistratura"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 010 - 2017-AMAG/SA

Lima, 10 de marzo de 2017

VISTO

El Informe N° 106-2017-AMAG/LOG de fecha 10 de marzo de 2017 emitido por el Subdirector de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 110-2017-AMAG/UP de fecha 03 de marzo de 2017 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 190-2017-AMAG/DA de fecha 03 de marzo de 2017 y el Memorando N° 202-2017-AMAG/DA de fecha 08 de marzo de 2017, ambos emitidos por el Director Académico; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N° 190-2017-AMAG/DA de fecha 03 de marzo de 2017, el Director Académico solicita la asignación de gasto por encargo hasta la suma de S/ 1,800.00 para el pago de los servicios de traslado de los 40 participantes del VI PROGRAMA SEMILLERO DE JUSTICIA 2017, que arribarán a la ciudad de Lima, el domingo 12 de marzo para participar en el curso a realizarse del 13 al 17 de marzo del presente año;

Que, mediante Memorando N° 202-2017-AMAG/DA de fecha 08 de marzo de 2017, el Director Académico señala que de los 40 participantes, descritos en el considerando precedente, se tiene a dos (2) procedentes de las ciudades de Ica y Chimbote que requieren de pasajes terrestres, por lo que solicita la asignación del gasto por encargo por el importe de S/ 480.00 soles;

Que, mediante Informe N° 106-2017-AMAG/LOG de fecha 10 de marzo de 2017, el Subdirector de Logística concluye indicando que procede utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto en atención a la necesidad de contar con los servicios diversos solicitado por el Director Académico, en la Actividad 5.003711, debiéndose girar el cheque a nombre de la señora Janina Toro Briceño por la suma de S/ 480.00;

Que, con fecha 03 de marzo de 2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 110-2017-AMAG/UP:



"Academia de la Magistratura"

Que, considerando que en el "VI Programa Semillero de Justicia 2017" se tendrá diversos gastos, en este caso de dos (2) pasajes terrestres, se requiere la cancelación de los mismos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...";

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 a favor de la persona y en la específica de gasto que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	BERTHA JANNINA TORO BRICEÑO		
Dirección de Línea	Dirección Académica		
Objeto del Encargo	Evento: VI Programa Semillero de Justicia 2017, a realizarse del 13 de marzo al 17 de marzo de 2017. - Los participantes, arribarán a la ciudad de Lima el día domingo 12 de marzo de 2017.		
	Detalle	Importe S/	Específica
Concepto del gasto	Pasajes y Gastos de Transporte	480.00	2.3.21.21
	TOTAL SON: CUAT	480.00 ROCIENTOS OCHENTA	CON 00/100 Soles



"Academia de la Magistratura"

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 106-2017-AMAG/LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la Encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría (recibo por honorarios electrónico) y/o Detracciones (facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas el comprobante de pago del tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Detracción, la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El gasto que irroque la presente Resolución se afectará al Programa Presupuestal: 9002 - Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5.5003711, Meta: 007, Clasificador de Gasto: Pasajes y Gastos de Transporte (2.3.21.21: S/ 480.00), correspondiente al presente Ejercicio 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Registrese y Comuniquese.

ECO. PATTY & SILVA FERNÁNDEZ Secretaria Administrativa

ACADEMIA DE LA